



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 257 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 24 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 806-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 116-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 219-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 747-2016-ARQ.MEV. de fecha 18 de agosto del 2016, emitido por el coordinador de obra; la Carta No. 0061-IAGC-2016 de fecha 10 de agosto del 2016, del supervisor de obra; la Carta N° 22-2016-KLS/RC de fecha 10 de agosto del 2016, del Consorcio Miñaro; respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 336-2015-GRJ/GGR de fecha 05 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 1704 del Centro Poblado Jerusalén de Miñaro, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Miñaro, suscribieron el Contrato N° 336-2015-GRJ-GGR, de fecha 05 de noviembre del 2015, con el objeto de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1704 del Centro Poblado Jerusalén de Miñaro, Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 2'077,874.14 (Dos Millones Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 14/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2016-GRJ/GGR, de fecha 17 de mayo del 2016, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; a partir del 01 de junio hasta el 15 de julio del 2016;

Que, mediante la Carta N° 022-2016-CM-KLS/RC, de fecha 10 de agosto del 2016, el Consorcio Miñaro, solicita la ampliación de plazo N° 02 debido a la paralización de obra hasta el 11 de agosto del presente año, invocando lo establecido en los

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1653491
EXP. N°	1106780



Gerencia General Regional



artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, a través de la Carta N° 061-IAGC-2016 de fecha 10 de agosto del 2016, el Instituto Americano de la Gerencia y Construcción S.A.C., sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye aprobar la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 747-2016-ARQ.MEV., de fecha 18 de agosto del 2016, el coordinador de obra, Arq. Milner Espinoza Victoria, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, concluyendo en el extremo de aprobar por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, por el Informe Técnico N° 219-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de agosto del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, opina favorablemente y considera procedente la aprobación de la solicitud por un plazo de cincuenta y cinco (55) días, sin reconocimiento de mayores gastos generales y recomienda la emisión de la resolución administrativa;

Que, a través del Informe Técnico N° 116-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de agosto del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Teddy Bejarano Rivera, opina favorablemente y considera procedente la aprobación de la ampliación N° 02 por un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece que:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la



ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...);



Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;



Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa que de fojas 29, obra copias del cuaderno de obra, mediante el cual en el asiento N° 123 consta la paralización de fecha 09 de julio del 2016, y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 09 de agosto del presente año; acta suscrita por el residente y supervisor de obra, con el cual la empresa contratista justifica la causal de paralización. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;



Que, en virtud de los Informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, y con el informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 02, presentado por el Consorcio Miñaro, por un periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, contado a partir del 16 de julio hasta el 09 de setiembre del 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al Contrato N° 336-2015-GRJ-GGR de fecha 05 de noviembre del 2015 para la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 1704 del Centro Poblado Jerusalem de Miñaro, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, reigón Junín",



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Gerencia General Regional



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Consorcio Miñaro, al Contrato N° 336-2015-GRJ-GGR de fecha 05 de noviembre del 2015 para la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial N° 1704 del Centro Poblado Jerusalem de Miñaro, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, reigón Junín", por cincuenta y cinco (55) días calendario, contados a partir del 16 de julio hasta el 09 de setiembre del 2016, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Miñaro, a la empresa Instituto Americano de la Gerencia y Construcción S.A.C. la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

MYA 24 ACO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL